

RESOLUCIÓN N°: 1998/16.-

Ramallo, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

La necesidad de cumplir con las diversas leyes y tratados internacionales sobre igualdad de oportunidades para la participación de las mujeres en el ámbito político de representación y decisión; y

CONSIDERANDO:

Que tanto la Carta Orgánica de las Municipalidades como el Reglamento Interno del Concejo Deliberante no prevén la posibilidad de licencia por maternidad cualquiera sea su naturaleza biológica y/o adoptiva; en el caso de las concejalas y funcionarias Municipales y tampoco posibilita a los padres de gozar de la licencia correspondiente, por este motivo

Que es necesario que se otorgue a las concejalas del Concejo Deliberante, la licencia por maternidad, en un pie de igualdad con mujeres que desempeñan otras actividades en vez de ser sometidas al voto de los demás Legisladores;

Que ello implicaría cumplir con la garantía constitucional de igualdad de trato con las embarazadas en cualquier otro ámbito;

Que este vacío legal, atenta contra la participación política de las mujeres, los derechos por maternidad se han definido en tanto derechos humanos, relacionados con el género, con los derechos laborales y los del niño como los derechos a que durante el embarazo no se exija a las mujeres trabajadoras esfuerzos que signifiquen peligro para su salud en relación con la gestación;

Que es necesario que se le otorgue un período de licencia antes y después del parto con un salario íntegro; conservar el empleo y derechos adquiridos, la posibilidad de alimentar al hijo en el período de lactancia durante la jornada de trabajo;

Que el derecho indiscutible de licencia por maternidad no puede quedar en manos de mayorías o minorías y no debe ser discutido bajo ningún término. Una licencia para una embarazada se debe otorgar con un certificado médico, sobran leyes, bibliografía y jurisprudencia que lo fundamentan;

Que este proyecto, implica abordar la materia de protección integral a la familia y en especial a la niñez y la instauración de un marco jurídico que ponga en plano de igualdad a las mujeres, que permita a los padres el goce de una licencia en el caso de nacimiento de un nuevo ser, como así también el acceso y usufructo de sus derechos a todos los niños por igual sin distinción entre el origen de la contratación de las personas que trabajan dentro del Estado Municipal;

Que así como el Estado lo exige a un privado que cumpla las licencias, que respete a todos los regímenes, todos los tratados internacionales, todo los Artículos de la Constitución, que contemple los derechos de las mujeres que cumplen cargos legislativos y que dé el ejemplo;

Que la incorporación solicitada les otorgará un derecho muy importante a todas las legisladoras;

Que la seguridad de la madre es un tema muy importante y que esta seguridad incluye los cuidados durante la gestación, es por eso que debemos trabajar en leyes inclusivas que faciliten las tareas de las madres mientras están esperando un hijo y que contribuyan a crear un clima social de contención y cuidado;

Que es de suma importancia trabajar en la modificación de la Ley Orgánica de las Municipalidades que, en este sentido, tiene resabios de épocas en que no eran muchas las mujeres que accedían a cargos legislativos que las Concejales, como cualquier trabajadora, merecen tener garantizado sus derechos a un régimen por maternidad que resguarden el saludable desarrollo del bebé por nacer y su propia salud;

Que además regido como estamos por las normas internacionales como los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer y también lo dictado en la Constitución Nacional, con esta nueva reglamentación buscamos resaltar que es deber de toda la sociedad proteger a la mujer embarazada, eximiéndola de realizar cualquier tipo de tareas que pongan en riesgo su salud;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicítase a ambas Cámaras Legislativas que se incorpore la licencia por ----- maternidad y paternidad a la Ley Orgánica de las Municipalidades, con goce íntegro de haberes por el término de noventa días, el que se aceditará mediante la presentación del certificado médico.-----

ARTÍCULO 2º) Envíase copia de la presente a todos los Concejos Deliberantes de la Pro----- vincia de Buenos Aires para su adhesión.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2016.-----

GASTÓN ALFREDO CASTRO
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE